

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los contribuyentes que han realizado sus pagos en valores del Empréstito de 1873, por la contribucion Territorial en la forma que á continuacion se expresa.

Presu- puestos.	Número de los recibos. Territorial.	Pueblos.	Nombres de los contribuyentes	Importe de los recibos.		Pagado en		Cesion á favor del Tesoro.			
				Pts.	Cts.	metálico Pts.	Cts.	primeras décimas. Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
142		Poblacion de Campos.	Felipe Revuelta.	147	32	34	02	113	30	»	»
			Total.	147	32	34	02	113	30	»	»
160	1875-76 76-77	Castromocho, Id.	Leon Herrero.	71	37	9	57	61	80	»	»
			El mismo.	81	88	11	84	70	04	»	»
			Total.	153	25	21	41	131	84	»	»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á que se refiere la anterior relacion como medio de facilitar las reclamaciones sobre cualquiera inexactitud que adviertan, con arreglo á lo preceptuado en la orden circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 22 de Agosto de 1878.

Palencia 28 de Abril de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

ESTADO que manifiesta la recaudacion obtenida en esta Capital por derechos del Tesoro y recargos del mencionado impuesto en el mes de Abril de 1880.

Dias.	DERECHOS del Tesoro.		RECARGOS.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1	304	96	265	99	570	95
2	391	50	454	11	1045	61
3	697	27	547	85	1245	12
4	322	57	280	54	603	11
5	811	20	268	18	574	38
6	460	92	353	12	814	04
7	280	28	251	69	531	97
8	376	61	345	00	721	67
9	427	30	349	52	776	82
10	392	55	357	67	750	22
11	487	55	459	67	947	22
12	520	43	403	95	924	40

13	319	30	278	08	597	38
14	444	56	355	13	799	69
15	332	05	266	48	598	53
16	285	59	280	19	565	78
17	344	91	279	60	624	51
18	272	11	240	14	513	05
19	318	30	300	52	618	82
20	422	12	328	44	750	56
21	414	07	355	77	769	84
22	655	99	479	06	1135	05
23	423	79	374	98	798	77
24	315	65	277	78	593	43
25	293	80	290	63	584	43
26	643	61	436	65	1080	26
27	537	13	462	18	999	31
28	632	69	474	49	1107	18
29	318	80	278	41	597	21
30	652	63	489	04	1141	67

Total. 12800 26 10579 86 23380 12

Palencia 3 Mayo de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Segunda decena del mes de Abril de 1880.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos. Pts. Cts.
D. Luis Franco.	Rústica.	Clero.	2709 al 10	S. Cristóbal.	17	11 Abril de 1880.	262 50
Pedro Sierra.	"	"	10558	Villalaco.	17	12 " "	62 75
Pedro Herrero.	"	"	1728 al 33	Bárcena de Campos.	17	" " "	816 25
Lúcas Merino.	"	"	6649 al 50	Lagartos.	17	" " "	75 13
Aquilino Donis.	"	"	8845 al 49	S. Cebrian de Campos.	17	" " "	378 75
Ecequiel Balbás.	"	"	753 al 66	Autillo.	17	" " "	937 50
Juan de Abia.	"	"	6420 al 25.	Olea.	17	" " "	450 "
Máximo Perez.	"	"	11759 al 70	Villaprovedo.	16	" " "	267 50
Antonio Garcia.	"	"	"	Palencia.	16	" " "	525 38
Juan Garcia.	"	"	1813 al 16	Naveros.	15	" " "	50 13
Inocencio Rey.	"	"	1824 al 28	Id.	15	" " "	322 63
Juan Martin.	"	"	1852 al 54	Id.	15	" " "	87 63
Agustin Ruiz.	"	"	3085 al 95	Lantadilla.	13	" " "	51 25
Manuel Leon.	Urbana.	"	14163 y 64	Abia de las Torres.	8	" " "	21 "
Toribio Ordoñez.	Rústica.	"	4933 al 26	Itero de la Vega.	7	" " "	250 "
Domingo Rodriguez.	"	"	3713 al 26	Carrion.	5	" " "	50 "
Federico Gavaldá.	"	"	10643 al 52	Villalobon.	4	" " "	220 "
El mismo.	"	"	10628 al 41	Id.	4	" " "	200 "
Mariano Rojo.	"	"	13512 al 16	Frómista.	4	" " "	12 55
Miguel Abad.	"	"	7001 al 3	Paredes de Nava.	3	" " "	75 75
Vicente Herrero.	"	"	7065 al 72	Id.	3	" " "	150 05
Andrés Asenjo.	"	"	6909 al 11	Id.	3	" " "	85 90
Miguel Abad.	"	"	7018 al 21	Id.	3	" " "	80 25
Hipólito Brágimo.	"	"	29625 al 29	Amusco.	3	" " "	100 "
Teodosio Provedo.	Urbana.	"	"	Bárcena.	17	" " "	50 "
Valeriano del Campo.	Rústica.	Propios.	28823 y 24	Baltanás.	8	" " "	100 10
Gerónimo Lomas.	"	"	27666 al 69	Amusco.	6	" " "	25 "
El mismo.	"	"	27662 al 65	Id.	6	" " "	25 "
El mismo.	"	"	27656 al 61	Id.	6	" " "	25 "
El mismo.	"	"	27651 al 55	Id.	6	" " "	25 "
El mismo.	"	"	27670	Id.	6	" " "	25 "
El mismo.	"	"	27676 al 78	Id.	6	" " "	51 80
El mismo.	"	"	27671	Id.	6	" " "	17 50
Federico Gavaldá.	"	"	13136 y 37	Villalobon.	4	" " "	80 "
El mismo.	"	"	13166 al 68	Id.	4	" " "	80 "
Márcos Diez.	"	"	32473 al 82	Manquillos.	4	" " "	90 "
El mismo.	"	"	31483 al 91	Id.	4	" " "	201 "
El mismo.	"	"	31495 al 500	Id.	4	" " "	23 "
El mismo.	"	"	31574 al 83	Id.	4	" " "	23 "
El mismo.	"	"	31537 al 48	Id.	4	" " "	71 "
El mismo.	"	"	31464 al 72	Id.	4	" " "	132 50
El mismo.	"	"	31559 al 60	Id.	4	" " "	50 "
El mismo.	"	"	31457 al 63	Id.	4	" " "	111 "
Juana Aguilar.	"	"	31056 al 60	Abia de las Torres.	4	" " "	57 50
Bernardo de Hena.	Urbana.	Beneficencia.	"	Palenzuela.	9	" " "	116 60

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que le pueda ocasionar el apremio.

Palencia 24 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en órden circular de 27 de Marzo último, me dice lo que sigue:
En el expediente promovido por D. Antonio de Zalueta y Don José María Enrile, en nombre de

sus respectivas esposas Doña Ana y Doña Maria de la Paz Gonzalez de la Mota, en solicitud de que se declare que segun el espíritu de la ley de 11 de Julio de 1878, puede hacerse la redencion de varios censos que afectan á una

misma finca en una sola operacion, en una sola escritura y con un juego de obligaciones, como si fuera un solo censo: Considerando que la pretension de los solicitantes, lejos de oponerse á lo dispuesto en la vigente Ley

tada de 11 de Julio de 1878, se vé en cierto modo autorizada por el artículo 10 de la misma, que, á fin de facilitar las redenciones, estatuye que el Gobierno disponga lo conveniente para que los Censos puedan concederse, sin necesidad

de otorgar escritura pública, concesion de mayor importancia que la que se solicita, y se halla también en armonía con el artículo 199 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, que dispone puedan comprenderse en una misma escritura varias fincas de igual precedencia, cuya enagenacion se hubiese hecho a una sola persona. —Considerando que la comprension bajo un juego de pagarés de los Censos redimidos que gravan una sola finca redundan en beneficio del Estado, puesto que facilita se lleven a efecto redenciones que no se harían si se exigiera a cada redimente multiplicidad de documentos, por los gastos excesivos que se le originarian, esta Direccion ha acordado declarar que, practicadas las liquidaciones de cada uno de los Censos que pesen sobre una sola finca, se totalicen ó sumen para expedir un solo juego de pagarés y se otorgue una sola escritura a los redimentos, comprensiva a todos ellos.

Lo que en cumplimiento a la orden de dicha Superioridad se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que llegue a conocimiento de los censatarios a quienes interesa.

Palencia 5 de Mayo de 1880.
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Ayuntamiento constitucional de Villahan de Palenzuela.

Don Darío Royuela y Sardon,
Alcalde constitucional de esta villa de Villahan de Palenzuela.

Hago saber: Que con objeto de que los propietarios de fincas enclavadas en los despoblados de Castrillejo, Villegero y Quintanilla Albilla, pertenecientes a este término municipal, no sufran las responsabilidades establecidas por los artículos 130 y 202 del Reglamento de amillaramientos, presentado en virtud de insinuaciones del Ayuntamiento de Palenzuela ante la Junta de dicho pueblo las declaraciones de su riqueza el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia:

1.° Que los despoblados de Castrillejo, Villegero y Quintanilla Albilla componen desde muy antiguo parte integrante del tér-

mino municipal de esta villa de Villahan de Palenzuela.

2.° Que siempre han contribuido en Villahan todas las fincas de dichos despoblados y jamás lo han verificado en Palenzuela.

3.° Que solo la villa de Villahan tiene la jurisdiccion económico-administrativa de dichos despoblados, habiéndose hecho los anuncios de ventas de bienes nacionales, en concepto de enclavados en este término municipal los pertenecientes a aquellos, sin que hayan tenido reclamacion alguna.

4.° Que los mismos vecinos de Palenzuela han considerado como indiscutibles estos derechos de Villahan, pagando todas las contribuciones de las fincas que poseen en dichos despoblados y satisfaciendo el impuesto para guardas del sembrado y viñas al Ayuntamiento de Villahan.

5.° Que estan perfectamente deslindados los repetidos despoblados, para cuyo amojonamiento se han sostenido hasta contadas judiciales, para fijar su deslinde de la manera que hoy se encuentra.

6.° Que todos estos derechos y otros muchos que no hacen al caso constar en la escritura pública por la que el Municipio de Villahan compró los mencionados despoblados.

7.° Que no es a estos aplicable el artículo 37 del Reglamento referido porque se refiere a terrenos por deslindar y que por consecuencia no estan agregados a un término municipal determinado.

8.° y último. Que en virtud de estas conclusiones los propietarios de los nombrados despoblados que en el término de tres dias no presenten las declaraciones de su riqueza a la Junta de Amillaramientos de esta villa de Villahan sufrirán las responsabilidades y perjuicios consiguientes.

Villahan de Palenzuela 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Darío Royuela y Sardon.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprenden el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuación.)

PROPIEDADES ELEMENTALES DE LOS NÚMEROS.

Divisibilidad.

Definiciones.—Propiedades de los

divisores.—Caractéres de divisibilidad.—Restos de la division de un número por 2, 3, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la division de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la division de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas por 9 ó por 11 de la multiplicacion y de la division.

Máximo comun divisor.

Definicion.—Teoremas en que se funda la determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo comun divisor de dos números.—Limite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de varios números.

Mínimo comun múltiplo.

Definicion.—Determinacion del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos.

Nociones preliminares.—Construccion de una tabla de números primos.—Teoremas relativos a los números primos.

Aplicacion de la teoria de los números primos.

Descomposicion de un número en factores primos.—Determinacion de los divisores de un número.—Composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

FRACCIONES Y NÚMEROS DECIMALES.

De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reduccion de varias fracciones a un comun denominador.—Reduccion de varias fracciones al mínimo denominador comun.—Teoremas referentes a las fracciones.

Operaciones con las fracciones.

Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Potencias.—Teoremas relativos a las operaciones.

Números decimales.

Definicion.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal a fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de números decimales.—Adicion de los números decimales.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.

Evaluacion aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluacion aproximada de las fracciones.—Reduccion

de las fracciones ordinarias a decimales.—Teorema de los limites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—De la una fraccion decimal periódica hallar la fraccion ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas.

Su objeto.—Adicion.—Sustraccion y multiplicacion abreviadas.

Juzgado municipal de Palacios del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provincial del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince dias, a contar desde la publicacion de este anuncio ó edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la certificacion de bautismo, certificacion de buena conducta y acreditar tener aptitud necesaria para el desempeño del cargo. Su dotacion consiste en los derechos de aranceles judiciales, y reglamentos vigentes.

Palacios del Alcor y Abril a ventiseis de mil ochocientos ochenta.—El Juez municipal, Galo Torres.—El Secretario interino, Santiago Fernandez.

Juzgado municipal de Espinosa de Villagonzalo.

Debiendo tener lugar la provision del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, con arreglo a lo que dispone la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia al público para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la Provincia; pues pasado dicho término no serán admitidas.

La dotacion solo consiste en los derechos arancelarios.

Espinosa de Villagonzalo cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta.—El Juez municipal, Carlos Alcalde.—El Secretario interino, Tomás Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Abril de 1880.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1. ^a	13	10	23	1	1	2	4	4	8				4	28
2. ^a	6	2	8	1	1	2	1	1	2				2	11
3. ^a	10	10	20				2	1	3				3	23
Total	29	22	51	2	2	4	3	6	9	2	1	3	9	62

Palencia 1.º de Mayo de 1880.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los finados.

Decenas.	FALLECIDOS.												TOTAL general.
	VARONES.						HEMBRAS.						
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.					
1. ^a	9	»	»	9	9	2	»	11	20				
2. ^a	13	3	»	16	12	1	4	17	33				
3. ^a	12	2	1	15	10	1	1	12	27				
Total	34	5	1	40	31	4	5	40	80				

Palencia 1.º de Mayo de 1880.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

Hoja núm. 35.

Partido de Palencia.

Nombre de la poblacion PALENCIA.

Número de habitantes

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 26 de Abril al día 2 de Mayo de 1880.

DEFUNCIONES.																													
Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
24	6	9	2	»	»	1	6	»	6	»	»	»	»	»	2	4	»	6	»	»	4	»	»	»	»	»	2	»	»

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
17	4	13	17	»	»	»

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 17 } Diferencia en más 0 ó en menos 7
 — de defunciones 24

El Alcalde, Tadeo Ortiz. El Secretario, Nazario Vazquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Mercado de Ganados en Aguilar de Campoo todos los martes del año.

Esta Corporacion municipal hace público que desde el día seis de Abril próximo pasado, quedó esta-

blecido en esta Villa el mercado semanal de Ganados que tendrá lugar todos los martes á la vez que el de cereales que con éxito satisfactorio se viene de antiguo celebrando en la misma. Ni las entradas de Ganados ni ventas que de ellos se efectúen devengarán ninguna clase de derechos, y se procurará pro-

porcionar á todos los que concurrán la mayor comedidad posible.

Aguilar 3 de Mayo de 1880.
—El Alcalde, Ramon Polanco.

Compra toda clase de valores del Estado Felino F. de Villarán,

agente de Negocios, calle, de los Herreros, núm. 14.

MATRICULAS.

Se hallan ya impresos los ejemplares para la formacion de las mismas, en la Imprenta de este Boletin.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.